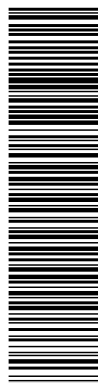


El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- Adjunta a la Jefa de la Oficina Presupuestaria de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Aprobado 23/01/2019 12:40
- 2.- Adjunta a la Jefa de la Oficina Presupuestaria de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO en nombre de Jefe/a de Servicio de la Oficina Presupuestaria. Firmado 23/01/2019 12:41
- 3.- Coordinador/a de Fondos Europeos de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 23/01/2019 12:42



OVIEDO.es
OFICINA PRESUPUESTARIA

Plaza de la Constitución s/n
33009 Oviedo - Asturias
Teléfono 984 08 38 00
ayuntamiento@oviedo.es

Expediente: Proyecto de Presupuesto 2019
Asunto: Informe Límite de Gasto No Financiero para 2019

Una de las exigencias de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera viene recogida en el artículo 12 y se refiere a la contención del gasto público: en él se dispone que la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Así mismo, en el art. 30, la Ley se refiere al límite de gasto no financiero, disponiendo que el Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.

Para determinar este importe, en el mismo art. 12 explica lo que se entenderá por gasto computable: los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

Por otra parte, aclara el punto 3º de este artículo que corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española al que se refiere el artículo 15.5 de la Ley y será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos Presupuestos. En este sentido, el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2016 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de Deuda Pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2017-2019 y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2017 contempla las siguientes magnitudes para el conjunto de las Entidades Locales:

	2018	2019	2020
Objetivo de estabilidad presupuestaria (Capacidad/Necesidad de financiación en porcentaje del PIB)	0,0	0,0	0,0
Objetivo de Deuda Pública (en porcentaje del PIB)	2,7	2,6	2,5
Tasa de referencia nominal (% variación anual)	2,4	2,7	2,8

Además, dispone la repetida Ley 2/2012, en el punto 4º de su artículo 12, que cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- Adjunta a la Jefa de la Oficina Presupuestaria de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Aprobado 23/01/2019 12:40
- 2.- Adjunta a la Jefa de la Oficina Presupuestaria de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO en nombre de Jefe/a de Servicio de la Oficina Presupuestaria. Firmado 23/01/2019 12:41
- 3.- Coordinador/a de Fondos Europeos de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 23/01/2019 12:42



equivalente; por el contrario, los cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación obligarán a disminuir el nivel de gasto computable.

Por la Intervención General de la Administración del Estado se ha publicado la "Guía para la determinación de la regla de gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales", cuya 3ª edición seguiremos para la determinación del gasto computable.

En primer lugar, establece dicha guía, debe entenderse que cuando se habla de variación del gasto computable de la Administración Central, las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, se está haciendo referencia al gasto de los subsectores a los que hace referencia el artículo 2.1 a), b) y c) de la LO 2/2012. Por tanto, a efectos de calcular la variación del gasto de cada Corporación Local deberán tenerse en cuenta las unidades que integran la misma y que se incluyen en el 2.1 c) de la LO 2/2012.

A efectos prácticos, las entidades a considerar serán las unidades que hayan sido clasificadas como Administraciones públicas en la última clasificación disponible para cada ejercicio; en consecuencia, además de los datos del propio Ayuntamiento, debemos tener en cuenta los de la Fundación Municipal de Cultura.

La regla de gasto debe cumplirse para el gasto de la Corporación Local una vez consolidadas y eliminadas las transferencias dadas entre las unidades que integran la Corporación Local y que se incluyen en el artículo 2.1 de la Ley 2/2012.

La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{T.V. Gasto computable (\%)} = \left(\frac{\text{Gasto computable año } n}{\text{Gasto computable año } n-1} - 1 \right) * 100$$

En consecuencia, el gasto coherente con la regla de gasto, considerando que la tasa de variación para el año 2019 es del 2,7% es el resultado de aumentar en este porcentaje el gasto computable del año 2018, al que se añadirán los aumentos o disminuciones de recaudación permanentes del año 2019.

Así pues, procederemos a calcular los distintos términos de la fórmula anterior.

GASTO COMPUTABLE AÑO N-1 (2018)

El cálculo del gasto computable del año n-1 se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio. En caso de no disponerse de la misma, como ocurre en este momento, se realizará una estimación de ésta.

Para las unidades sometidas a un Plan General de Contabilidad Pública y que presentan liquidación del Presupuesto, una aproximación inicial al concepto de "empleos no financieros excluidos los intereses de la deuda" es la suma de los gastos de los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de gastos, teniendo en cuenta que, en el caso del capítulo 3 - Gastos Financieros, únicamente se incluirán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales, debido a que estos gastos no se consideran intereses según el Sistema Europeo de Cuentas. Sobre este importe habrá que realizar una serie de ajustes que permitan aproximar los gastos presupuestarios a los empleos no financieros según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas. A continuación se detallan los principales ajustes a realizar partiendo de la previsión de liquidación del Presupuesto de gastos.

Así pues, partimos de la estimación de la liquidación de 2018 de todas las unidades que forman parte del perímetro de consolidación del Ayuntamiento de Oviedo realizada a partir del Avance que figura Anexo al expediente del Presupuesto 2019.



- 1.- Adjunta a la Jefa de la Oficina Presupuestaria de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Aprobado 23/01/2019 12:40
- 2.- Adjunta a la Jefa de la Oficina Presupuestaria de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO en nombre de Jefe/a de Servicio de la Oficina Presupuestaria. Firmado 23/01/2019 12:41
- 3.- Coordinador/a de Fondos Europeos de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 23/01/2019 12:42



A continuación se detallan los ajustes a realizar partiendo de esta liquidación:

Conceptos	Ayuntamiento	F.M.Cultura	TOTALES
Gastos no financieros	199.950.915	12.766.177	212.717.093
I. Gastos de personal	60.707.115	1.219.594,60	61.926.710
II. Compra de bienes y servicios	70.980.195	7.649.965,58	78.630.161
III. Gastos financieros	1.482.396	1.964,75	1.484.361
IV. Transferencias corrientes	40.824.962	3.834.318,00	44.659.280
VI. Inversiones reales	25.603.526	60.333,63	25.663.860
VII. Transferencias de capital	352.721		352.721
Menos intereses de la deuda	198.468.519	12.764.212	211.232.731

1. Enajenación de terrenos y demás inversiones reales.

El Sistema Europeo de Cuentas considera la inversión de una unidad pública como un gasto no financiero que debe valorarse por la diferencia entre las adquisiciones (a precio de compra o coste de producción) y las enajenaciones (a precio de venta) de los activos fijos, materiales e inmateriales, realizadas en el ejercicio.

Deberán considerarse como menores empleos no financieros y, en consecuencia, realizar ajustes de menor gasto, los derechos reconocidos por enajenación de terrenos e inversiones reales recogidos en el capítulo 6 del Presupuesto de ingresos. Sin embargo, no se descontarán los derechos reconocidos del capítulo 6 del Presupuesto de ingresos procedentes de operaciones de naturaleza urbanística (cuotas de urbanización, aprovechamientos urbanísticos...) o de reintegros por operaciones de capital.

En el caso del Ayuntamiento, se ha tenido en cuenta la estimación de los derechos reconocidos netos del capítulo VI – Enajenación de Inversiones. Su importe asciende a 81.229,54 €.

2. Inversiones realizadas por empresas que no son Administraciones públicas por cuenta de una Corporación Local.

Estas inversiones deben asignarse a la Administración pública que resulte destinataria final de la encomienda desde el inicio de su ejecución.

No se da este supuesto en nuestro caso.

3. Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otra Administración pública: Este ajuste tiene lugar cuando una Administración Pública (distinta a la Corporación Local), le encomienda a la Corporación Local la realización de una inversión por su cuenta, que será traspasada al balance de la Administración Pública a su término.

No procede ningún ajuste.

4. Ejecución Avales: La concesión de un aval por la entidad local no genera ninguna anotación contable en el Presupuesto. No obstante, si se ejecuta el aval, la entidad local tiene que hacer frente al pago del mismo, y se registra presupuestariamente en el capítulo VIII del Presupuesto de Gastos. En contabilidad nacional, esta operación tiene carácter no financiero, por lo que debería reconocerse un mayor gasto no financiero por la cuantía pagada.

No se ha ejecutado ningún aval.

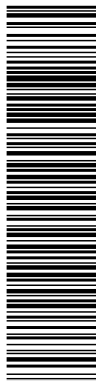
5. Aportaciones de capital: Serán objeto de ajuste las aportaciones de capital que, de acuerdo con los criterios del Sistema Europeo de Cuentas, se consideren transferencias de capital.

No procede.

6. Asunción y cancelación de deudas: Cuando una entidad local asume una deuda de una entidad o cancela/condona una deuda que una unidad tiene hacia ella, el Sistema Europeo de Cuentas considera a esta operación como una transferencia de capital. No se han asumido deudas.

7. Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al Presupuesto

La aplicación del principio de devengo del SEC implica la imputación de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que se decida su imputación presupuestaria. Por tanto, las cantidades



El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- Adjunta a la Jefa de la Oficina Presupuestaria de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Aprobado 23/01/2019 12:40
- 2.- Adjunta a la Jefa de la Oficina Presupuestaria de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO en nombre de Jefe/a de Servicio de la Oficina Presupuestaria. Firmado 23/01/2019 12:41
- 3.- Coordinador/a de Fondos Europeos de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 23/01/2019 12:42



abonadas en el ejercicio en la cuenta 413 "acreedores pendientes de aplicar a presupuesto" darán lugar a ajustes de mayores empleos no financieros mientras que las cantidades abonadas con signo negativo, es decir aplicadas a presupuesto, implicarán ajustes de menores empleos no financieros. Estimamos el ajuste en 3.444.860 € en el Ayuntamiento y 13.239 € en la Fundación Municipal de Cultura.

- 8. Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones Público Privadas según el Sistema Europeo de Cuentas:** En el caso de realización de infraestructuras a través de Asociaciones Público Privadas, según el Sistema Europeo de Cuentas y, si del estudio de las características del contrato se concluye que los activos vinculados a dicho contrato deben clasificarse en el balance de la entidad local, ésta deberá contabilizar como empleo no financiero en cada ejercicio, el importe de la inversión ejecutada desde el momento inicial. No procede.
- 9. Adquisiciones con pago aplazado.** Según establece el Sistema Europeo de Cuentas las adquisiciones con pago aplazado deben registrarse en el momento en que tiene lugar la entrega o puesta a disposición del bien a favor de la Corporación Local por el importe total del mismo. Por tanto en el ejercicio en que tiene lugar la entrega, deberá realizarse un ajuste de mayor gasto no financiero por la diferencia entre el valor total del activo y las obligaciones reconocidas e imputadas al Presupuesto de gastos relativas a la adquisición del bien. En los ejercicios siguientes, tendrá que efectuarse un ajuste de menor gasto no financiero por el importe aplazado e incorporado al Presupuesto como obligación reconocida para el pago del activo.
- 10. Arrendamiento financiero:** En contabilidad nacional los activos adquiridos mediante arrendamiento financiero (leasing) se registran en las cuentas del arrendatario (el Ayuntamiento) en el momento en que adquiere la propiedad económica del bien, es decir, en el momento de la firma del contrato. Sin embargo, en contabilidad presupuestaria se contabiliza cada año (incluido el año de la firma del leasing), la amortización en el Capítulo 6 - Inversiones reales, y los intereses en Capítulo 3 - Gasto financiero. No se han producido gastos por este concepto.
- 11. Préstamos fallidos:** Darán lugar a mayores empleos no financieros y por tanto, deberán realizarse un ajuste positivo (+) por los fallidos que se produzcan en un ejercicio derivados de cualquier préstamo que conceda una Corporación Local a una unidad incluida en el artículo 2.2 de la LO 2/2012. No procede.
- 12. Ajuste por grado de ejecución del gasto:** Solo será aplicable este ajuste al evaluar la regla de gasto en el proyecto de presupuesto.

Consolidación de transferencias:

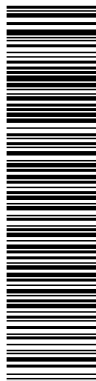
Una vez determinados los empleos no financieros, se descontarán aquellos gastos considerados como transferencia según el Sistema Europeo de Cuentas cuyo destinatario sea alguna de las unidades que integran la Corporación Local y que se incluyen en el artículo 2.1 de la LO 2/2012, debido a que son considerados transferencias internas según el Sistema Europeo de Cuentas.

En nuestro caso, habrán de descontarse las transferencias efectuadas a la Fundación Municipal de Cultura (11.850.404 €).

Determinación del gasto computable año 2018

Para obtener el gasto computable definido en la regla de gasto, del resultado obtenido anteriormente se descontará la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas. En este sentido, se reducirá la parte del gasto que se financie con ingresos afectados aun cuando estos fondos se perciban en un ejercicio distinto al del devengo del gasto. En consecuencia, habrá de deducirse la cantidad de - **12.963.877,00 €**.

La Disposición Adicional Sexta de la LOEPSF (introducida por el art. 1.15 de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre y cuya vigencia ha sido prorrogada para 2015, 2016, 2017 y 2018) dispone en su apartado 4 que el importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de esta disposición no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 13. Así pues, debemos deducir las obligaciones reconocidas en 2018 por inversiones financieramente sostenibles, que se estiman en **2.565.346,00 €**.





El resumen de los anteriores ajustes es el siguiente:

Estimación Liquidación de gastos 2018	En euros
Total Gastos no financieros	212.717.093
Menos intereses de la deuda	1.484.361
Suma	211.232.731
Ajustes a los empleos no financieros según el SEC	
1.1 Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	-81.230
1.7 Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	3.458.099
Total ajustes	3.376.869
Consolidación de transferencias	-11.850.404
Gastos financiados con fondos finalistas	-12.963.878
Inversiones financieramente sostenibles	-2.565.346
TOTAL GASTO COMPUTABLE AÑO 2018	187.229.972

A esta cantidad se le aplicará el incremento del 2,7% correspondiente a la regla de gasto para 2019, que supone 5.055.209 €.

Por último, se estima en 3.339.939 € el aumento de recaudación en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles que se producirá por el aumento de las bases liquidables como consecuencia del proceso de valoración colectiva general que se llevó a cabo en 2012. Si bien el Ayuntamiento ha venido aprobando una disminución del tipo impositivo general para compensar la subida progresiva de dichas bases, no ocurre lo mismo con el tipo diferenciado aprobado para aquellos inmuebles cuyo uso sea el determinado en la Ordenanza Fiscal reguladora (Oficinas, Industrial, Comercial, Almacén-Estacionamiento, Ocio y Hostelería o Deportivo) y cuyo valor catastral supere el establecido en la misma Ordenanza.

Gasto computable año 2018	187.229.972
Tasa de variación del gasto computable (2,7%)	5.055.209
Suma	192.285.181
Aumentos permanentes de recaudación	3.339.939
Límite de gasto para 2018	195.625.120

GASTO COMPUTABLE AÑO N (2019)

El gasto computable del año n se obtendrá tomando como base la información disponible en el momento de su cálculo: presupuesto, ejecución, liquidación. En este caso, partimos del proyecto de Presupuestos Generales para 2019 que se presenta a la Junta de Gobierno.

Conceptos	Ayuntamiento	F.M.Cultura	TOTALES
Gastos no financieros	235.391.378	14.174.870	249.566.248
I. Gastos de personal	64.247.799	1.269.400	65.517.199
II. Compra de bienes y servicios	84.900.374	8.110.225	93.010.599
III. Gastos financieros	1.693.213	2.000	1.695.213
IV. Transferencias corrientes	43.152.559	4.442.900	47.595.459
V. Fondo de Contingencia	2.197.886	140.345	2.338.231
VI. Inversiones reales	38.514.547	210.000	38.724.547
VII. Transferencias de capital	685.000		685.000
Menos intereses de la deuda	233.698.165	14.172.870	247.871.035

- 1.- Adjunta a la Jefa de la Oficina Presupuestaria de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Aprobado 23/01/2019 12:40
- 2.- Adjunta a la Jefa de la Oficina Presupuestaria de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO en nombre de Jefe/a de Servicio de la Oficina Presupuestaria. Firmado 23/01/2019 12:41
- 3.- Coordinador/a de Fondos Europeos de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 23/01/2019 12:42



A continuación practicamos los ajustes que proceden:

- **Enajenación de terrenos y demás inversiones reales.**
Los ingresos presupuestados por enajenación de inversiones reales suponen **-350.000,00 €**.
- **Adquisiciones con pago aplazado.**
No existe ningún gasto que encaje en este apartado.
- **Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al Presupuesto**
Se ha realizado una estimación del saldo de la cuenta 413 "acreedores pendientes de aplicar a presupuesto" que dará lugar a un ajuste en el Ayuntamiento por 4.401.851 € y en la Fundación de Cultura por importe de 14.286€.
- **Ajuste por grado de ejecución del gasto**
La ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto. Por este motivo para el cálculo del gasto computable en los presupuestos iniciales se realizará un "ajuste por grado de ejecución del gasto" que reducirá o aumentará los empleos no financieros.

Este ajuste reducirá los empleos no financieros en aquellos gastos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario. Y los aumentará en aquellos gastos cuya ejecución vaya a superar el importe de los créditos iniciales.

El ajuste por grado de ejecución del presupuesto del año n será el resultado de aplicar el porcentaje estimado del grado de ejecución de dicho presupuesto, al importe de los créditos por operaciones no financieras (Capítulos 1 a 7) del presupuesto de gastos, en el caso del capítulo 3 Gastos Financieros, únicamente se incluirán los créditos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los créditos por ejecución de avales.

En la 2ª versión de la "Guía para la determinación de la regla de gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales" se establecía que el porcentaje estimado del grado de ejecución del presupuesto del año n tendría como límite, superior o inferior, la media aritmética de los porcentajes del grado de ejecución de los créditos por operaciones no financieras del Presupuesto de gastos de los tres ejercicios anteriores, una vez eliminados valores atípicos. Es decir,

$$\frac{1}{3} \left[\sum_{i=1}^3 \frac{ORN_{\text{año } n-i} - CI_{\text{año } n-i}}{CI_{\text{año } n-i}} \right]$$

Donde:

$ORN_{\text{año } n-i}$ = Obligaciones Reconocidas Netas de la liquidación del ejercicio (n-i), Capítulos 1 a 7.

$CI_{\text{año } n-i}$ = Créditos Iniciales del presupuesto del ejercicio (n-i) de los Capítulos 1 a 7.

En el caso de que la media aritmética anterior sea negativa, implicará una ejecución inferior a los créditos iniciales y el porcentaje estimado del grado de ejecución no podrá superar esta media dando lugar a un ajuste que disminuirá los empleos no financieros en el importe resultante de aplicar el porcentaje estimado a los créditos por operaciones no financieras (Capítulos 1 a 7) del Presupuesto de gastos en el caso del capítulo 3 Gastos Financieros, únicamente se incluirán los créditos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los créditos por ejecución de avales.

En el caso contrario de que la media aritmética sea positiva quiere decir que se ha producido una ejecución superior a los créditos iniciales y el porcentaje estimado del grado de ejecución no podrá ser inferior a dicha media, dando lugar a un ajuste que aumentará los empleos no financieros en el importe resultante de aplicar el porcentaje estimado a los créditos por operaciones no financieras (Capítulos 1 a 7) del presupuesto de gastos en el caso del capítulo 3 Gastos Financieros, únicamente se incluirán los créditos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los créditos por ejecución de avales.

En la versión actual de la Guía (3ª edición), esta fórmula de cálculo ha desaparecido y, en su lugar, se dice que este ajuste se estimará por cada Entidad Local en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real.

- 1.- Adjunta a la Jefa de la Oficina Presupuestaria de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Aprobado 23/01/2019 12:40
- 2.- Adjunta a la Jefa de la Oficina Presupuestaria de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO en nombre de Jefe/a de Servicio de la Oficina Presupuestaria. Firmado 23/01/2019 12:41
- 3.- Coordinador/a de Fondos Europeos de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 23/01/2019 12:42



Nuestra propuesta para el Ayuntamiento, puesta en práctica por primera vez en el presupuesto de 2016, consiste en hallar el porcentaje medio de ejecución de los cuatro ejercicios anteriores al del presupuesto de 2019, considerando para 2018 la diferencia entre los créditos iniciales y las obligaciones reconocidas de la previsión de liquidación que se acompaña al expediente y con la que se han efectuado los cálculos anteriores a este punto. De acuerdo con lo expuesto, el porcentaje medio de ejecución es de -0,066395001 en el Ayuntamiento y -0,05831679 en la Fundación; estos coeficientes negativos implicarán una ejecución inferior a los créditos iniciales, por lo que hemos de minorar los previstos inicialmente en el proyecto de Presupuesto para 2019 a efectos de determinar el gasto computable en **-15.516.390 €** en el Ayuntamiento y **-826.516 €** en la Fundación de Cultura.

Consolidación de transferencias.

Un vez determinados los empleos no financieros, se descontarán aquellos gastos considerados como transferencia según el Sistema Europeo de Cuentas, cuyo destinatario sea alguna de las unidades que integran la Corporación Local y que se incluyen en el artículo 2.1 de la LO 2/2012, debido a que son considerados transferencias internas según el Sistema Europeo de Cuentas.

En este caso, habrán de descontarse las transferencias previstas en el Presupuesto a la Fundación Municipal de Cultura **(-13.163.870 €)**.

Determinación del gasto computable.

Para obtener el gasto computable definido en la regla de gasto, del resultado obtenido anteriormente se descontará la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas, que para 2019 supone **-12.348.005 €**.

A modo de resumen:

Gastos no financieros sin intereses de la deuda	247.871.035
(-) Enajenación de terrenos	-350.000
(+/-) Gastos pendientes de aplicar a presupuesto	4.416.137
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	-16.342.906
Total Ajustes	-12.276.769
Empleos no financieros en términos SEC, excepto intereses de la deuda	235.594.266
Ajustes de consolidación	-13.163.870
Gastos financiados con fondos finalistas	-12.348.005
Gasto computable del ejercicio	210.082.391

Así pues, el gasto computable que se presenta en el Proyecto de Presupuestos para 2019 es superior al gasto máximo computable que se deduce de la aplicación de la regla de gasto en **14.457.271 €**.

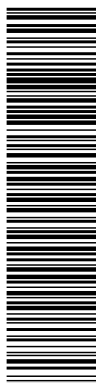
La tasa de variación del gasto computable de 2019 calculada como:

$$\text{T.V. Gasto computable (\%)} = \left(\frac{\text{Gasto computable 2019}}{\text{Gasto computable año 2018}} - 1 \right) = 12,21\% > 2,7\%$$

es superior a la tasa de referencia de crecimiento del PIB a medio plazo de la economía española.

En este punto hay que señalar que la LOEPSF establece que en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente, el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto con el contenido y alcance previstos en dicha ley.

Por su parte, el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, y vigente en aquello



El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- Adjunta a la Jefa de la Oficina Presupuestaria de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Aprobado 23/01/2019 12:40
- 2.- Adjunta a la Jefa de la Oficina Presupuestaria de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO en nombre de Jefe/a de Servicio de la Oficina Presupuestaria. Firmado 23/01/2019 12:41
- 3.- Coordinador/a de Fondos Europeos de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 23/01/2019 12:42

FIRMADO
23/01/2019 12:42

que no contradiga la LOEPSF, atribuye a la Comunidad Autónoma la obligación de remitir información al Ministerio de Hacienda y Función Pública de dichos planes y de los resultados del seguimiento que efectúe sobre los mismos.

En el artículo 22 de dicho Reglamento se establece que, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, los órganos competentes de las comunidades autónomas con tutela financiera trasladarán a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, un informe semestral en el que se relacionarán las entidades con planes aprobados y rechazados, un resumen del contenido de los planes aprobados y el informe de evaluación emitido por el órgano correspondiente del artículo 16 del presente reglamento. La verificación del cumplimiento de los planes aprobados, durante su periodo de vigencia, se efectuará anualmente por la propia entidad local, a cuyo efecto la Intervención Local emitirá informe anual relativo al cumplimiento del plan, en las diferentes fases de aprobación, ejecución o liquidación del presupuesto, que se pondrá en conocimiento del Pleno en la sesión informativa correspondiente. De dicho informe, una vez conocido por el Pleno, se dará traslado a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales o, en su caso, al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, a los efectos del seguimiento regulado en el mismo artículo 22 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, en el plazo máximo de 15 días hábiles.

Por último, el artículo 25 de la LOEPSF prevé las medidas a adoptar en caso de falta de aprobación o de incumplimiento del plan económico-financiero o del plan de reequilibrio, o cuando el periodo medio de pago a los proveedores de la Comunidad Autónoma supere en más de 30 días el plazo máximo de la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la comunicación prevista en el artículo 20.6 la Administración Pública responsable deberá:

a) Aprobar, en el plazo de 15 días desde que se produzca el incumplimiento, la no disponibilidad de créditos y efectuar la correspondiente retención de créditos, que garantice el cumplimiento del objetivo establecido. Dicho acuerdo deberá detallar las medidas de reducción de gasto correspondientes e identificar el crédito presupuestario afectado, no pudiendo ser revocado durante el ejercicio presupuestario en el que se apruebe o hasta la adopción de medidas que garanticen el cumplimiento del objetivo establecido, ni dar lugar a un incremento del gasto registrado en cuentas auxiliares, a cuyo efecto esta información será objeto de un seguimiento específico. Asimismo, cuando resulte necesario para dar cumplimiento a los compromisos de consolidación fiscal con la Unión Europea, las competencias normativas que se atribuyan a las Comunidades Autónomas en relación con los tributos cedidos pasarán a ser ejercidas por el Estado.

b) Constituir, cuando se solicite por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, un depósito con intereses en el Banco de España equivalente al 0,2 % de su Producto Interior Bruto nominal. El depósito será cancelado en el momento en que se apliquen las medidas que garanticen el cumplimiento de los objetivos.

Si en el plazo de 3 meses desde la constitución del depósito no se hubiera presentado o aprobado el plan, o no se hubieran aplicado las medidas, el depósito no devengará intereses. Si transcurrido un nuevo plazo de 3 meses persistiera el incumplimiento podrá acordar que el depósito se convertirá en multa coercitiva.

2. De no adoptarse alguna de las medidas previstas en el apartado a) anterior o en caso de resultar éstas insuficientes el Gobierno podrá acordar el envío, bajo la dirección del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de una comisión de expertos para valorar la situación económico-presupuestaria de la administración afectada. Esta comisión podrá solicitar, y la administración correspondiente estará obligada a facilitar, cualquier dato, información o antecedente respecto a las partidas de ingresos o gastos. La comisión deberá presentar una propuesta de medidas y sus conclusiones se harán públicas en una semana. Las medidas propuestas serán de obligado cumplimiento para la administración incumplidora.

